



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 092/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, da por recibida la solicitud de información No.093/2024, de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, presentada por _____ mediante la que requiere copia certificada de: "1) Constancia de tiempo de servicio. 2) Constancia de salario. 3) Carta de renuncia. 4) Contratos que he tenido dentro del Banco Central de Reserva de El Salvador", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunican que:

1) Constancia de tiempo de servicio

Respecto a este requerimiento informa que el referido documento no se encuentra en los archivos físicos, ni electrónicos del Banco Central, debido a la relación contractual de prestación de servicios con la contratista.

2) Constancia de salario

En lo relativo a la constancia de salario, informa que no existe en los archivos físicos, ni electrónicos del Banco Central constancia de salario de la señora Silvia Marisol Ortiz Silvestre, debido a la relación contractual de prestación de





BANCO CENTRAL DE RESERVA

servicios con la contratista. No obstante, lo anterior remite copia de los Términos de Referencia PS-BID-16/2024, Supervisor de Brigada, en los cuáles se detalla el monto y la forma de pago de los servicios.

Asimismo, remite copia certificada de los siguientes documentos:

- i) Formato de renuncia de la señora Silvia Marisol Ortiz Silvestre.
- ii) Contrato de prestación de servicios de la señora Silvia Marisol Ortiz Silvestre.

Adicionalmente, agregan que de acuerdo con el Artículo 31 LAIP, el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, por lo que las referidas copias certificadas son remitidas tomando en cuenta que la persona solicitante es la titular de la información.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo informado por la Gerencia de Innovación y Tecnología, se confirma que tanto la "Constancia de tiempo de servicio como la constancia de salario", es información inexistente, debido a que el Banco Central no posee dentro de sus archivos físicos ni electrónicos los referidos documentos.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Entréguese copia certificada del "Formato de renuncia de la señora Silvia Marisol Ortiz Silvestre y del contrato de prestación de servicios de la señora Silvia Marisol Ortiz Silvestre", por ser la titular de la información.
- 2) Entréguese en forma física copia de los "Términos de Referencia PS-BID-16/2024, Supervisor de Brigada".
- 3) Confírmase la inexistencia de la "Constancia de tiempo de servicio, así como de la constancia de salario", debido a que el Banco Central no posee dentro de sus archivos físicos ni electrónicos los referidos documentos.
- 4) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información